

Municipio de Armería, Colima

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-06001-19-0849-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 849

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de este objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,917.1
Muestra Auditada	43,917.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Armería, Colima, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Armería, Colima, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, su profesionalización, ni para evaluar su desempeño
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Estableció formalmente las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. 	
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> No proporcionó evidencia sobre el establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Armería, Colima, en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Armería, Colima, no se ejerzan en cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, en la confiabilidad de su información y en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2023-D-06001-19-0849-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Armería, Colima, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Armería, Colima, recibió de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del estado de Colima los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 43,917.1 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica que fue contratada para tal fin; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Armería, Colima, recibió recursos del FAISMUN por 43,917.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 1,717.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 45,634.7 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 31 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 45,093.5 miles de pesos, lo que representó el 98.8% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	2	732.5	1.6	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	5	3,082.5	6.8	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	17	39,333.7	86.2			
Electrificación rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.0	0.0
Infraestructura básica del sector educativo	0	0.0	0.0			
Infraestructura básica del sector salud	0	0.0	0.0			
Mejoramiento de vivienda	6	1,512.0	3.3	Subtotal (B)	0.0	0.0
				Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	30	44,660.7	97.9	Reintegros a la TESOFE	315.6	0.7
Gastos indirectos	1	432.8	0.9	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	225.6	0.5
Desarrollo institucional	0	0.0	0.0	Subtotal (C)	541.2	1.2
Subtotal (A)	31	45,093.5	98.8			
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		45,634.7	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	15	35,121.0	77.0
ZAP rurales	15	9,539.7	20.9
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	0	0.0	0.0
Pobreza extrema	0	0.0	0.0
TOTALES	30	44,660.7	97.9

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	24	17,848.8	39.1
Complementaria	6	26,811.9	58.8
TOTALES	30	44,660.7	97.9

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Municipio de Armería, Colima, destinó el 77.0% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 58.8% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 432.8 miles de pesos para el pago de gastos indirectos, importe que representó el 0.9% del total de los recursos asignados del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. El Municipio de Armería, Colima, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a recursos remanentes del fondo por 225.6 miles de pesos, de los cuales se entregó la documentación que acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los plazos establecidos en la normativa.

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
 REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Dependencia	Número de terminación de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2024	Importe reintegrado a la TESOFE
1	Municipio de Armería, Colima	2651	BBVA BANCOMER, S.A. Bancomer	225.6	225.6
TOTALES				225.6	225.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Armería, Colima, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales correspondieron a 12 proyectos por un importe pagado de 32,780.7 miles de pesos, y que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
 PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. de MIDS	Denominación del proyecto	Rubro de la Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto		Importe pagado	
					Previsto en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Acredita criterio de beneficio		
1	62078	Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto en Lázaro Cárdenas calle Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	1,048.9	
2	96192	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Armería Vactor.	Drenaje y Alcantarillado	ZAP Urbana	Sí	Sí	2,230.5	
3	232126	Rehabilitación de Alumbrado Público en la Localidad de Periquillo Municipio de Armería.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	342.9	
4	232384	Rehabilitación de Alumbrado Público en el Municipio de Armería, localidad Cuyutlán.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	1,801.4	
5	235082	Construcción de Techado en espacio Multideportivo y Bienes Públicos en Cabecera Municipal.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	5,281.5	
6	236059	Construcción de Andador Urbano en Cabecera Municipal calle Nezahualcóyotl.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	7,977.6	
7	316120	Construcción en Espacio Público Multideportivo en Cabecera Municipal Módulo Box Y Tkd.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	5,857.6	
8	319392	Rehabilitación en Espacio Multideportivo en Cabecera Municipal Unidad.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	5,599.5	
9	416905	Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto en Periquillo calle Los Pinos 1ra Etapa.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	1,046.9	
10	620781	Rehabilitación de Agua y Drenaje en la Lázaro Cárdenas calle Veracruz.	Agua Potable	ZAP Urbana	Sí	Sí	681.2	
11	4169051	Rehabilitación de Agua Potable en Periquillo calle los Pinos.	Agua Potable	ZAP Rural	Sí	Sí	479.9	
12	263533	Realización de estudios asociados a los proyectos.	Gastos Indirectos	No aplica	Sí	No aplica	432.8	
TOTAL								32,780.7

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

6. El Municipio de Armería, Colima, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” (CFDI) de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos con recursos del fondo se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

7. El Municipio de Armería, Colima, por medio de su Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, adjudicó 10 contratos que amparan 11 proyectos por un importe de 32,594.2 miles de pesos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, de los cuales 4 fueron de forma directa por un importe de 3,273.4 miles de pesos, 2 por invitación restringida por un importe de 4,604.7 miles de pesos y 4 por licitación pública por un importe de 24,716.1 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

8. El Municipio de Armería, Colima, por medio de su Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, ejecutó 11 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

9. El Municipio de Armería, Colima, por medio de su Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, adjudicó de forma directa un contrato que ampara un proyecto por un importe contratado y pagado de 432.8 miles de pesos financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, con número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023 y número de MIDS 263533 denominado “Realización de estudios asociados a los proyectos” el cual no se ejecutó de conformidad con la normativa aplicable, como se señala a continuación:

- Los números generadores de las estimaciones pagadas carecen de la documentación soporte de las partidas correspondientes a proyectos, presupuestos, levantamientos y especificaciones y supervisión, por lo que no se pudo acreditar que la contratista cumplió con la ejecución de los servicios en tiempo y forma, conforme al presupuesto de obra contratado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I; del Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023, numeral 5.2.2, párrafos segundo y tercero; de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículo 64, y del contrato número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023, cláusula primera.

La Contraloría del Municipio de Armería, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMA/AI/01/2025, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-06001-19-0849-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 432,817.46 pesos (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, sin contar con la documentación soporte de las partidas correspondientes a proyectos, presupuestos, levantamientos y especificaciones y supervisión en los números generadores, por lo que no se pudo acreditar que la contratista cumplió con la ejecución de los servicios en tiempo y forma, conforme al presupuesto de obra en el contrato número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I y del Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023, numeral 5.2.2, párrafos segundo y tercero; de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículo 64, y del contrato número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023, cláusula primera.

10. El Municipio de Armería, Colima, por medio de su Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, adjudicó de forma directa un contrato que ampara una proyecto por un importe contratado y pagado de 432.8 miles de pesos financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, con número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023 y número de MIDS 263533 denominado “Realización de estudios asociados a los proyectos” el cual no fue realizado de conformidad con la normativa aplicable, como se señala a continuación:

- De la revisión al expediente técnico unitario del proyecto correspondiente al rubro de gastos indirectos, se constató que no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública firmado, debidamente fundado y motivado, según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, como lo establece su normativa local.

- Con la documentación del expediente técnico unitario del proyecto proporcionada, no se pudo constatar si el personal técnico de la contratista adjudicada, quienes realizaron los servicios contratados, contó con el perfil profesional y la experiencia acreditable en el ramo como lo establece los lineamientos del fondo.
- En los siete CFDI del gasto proporcionados por el municipio, se observó que el uso de CFDI de éstos no correspondió al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor, toda vez que la contratista los emitió como I01 Construcciones, en lugar de G03 Gastos en general.

La Contraloría del Municipio de Armería, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMA/AI/01/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

11. Se realizó la verificación física de 11 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Armería, Colima, por medio de su Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, con un importe pagado de 32,347.8 miles de pesos, se obtuvo información relativa a que algunas localidades son de difícil acceso por problemas sociales, por lo que se determinó no visitarlas evitando poner en riesgo la integridad física del personal asignado, por lo que se obtuvo evidencia consistente en oficios y reportes fotográficos proporcionados por la Contraloría Municipal de Armería, Colima, quien conforme a sus atribuciones manifestó que las obras correspondientes se encontraron físicamente y en condiciones apropiadas de operación, con lo que se sustenta que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

12. El Municipio de Armería, Colima, cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP mediante el SRFT y a la Secretaría de Bienestar mediante la MIDS y que difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se verificó la calidad de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que fue reportada a las instancias antes mencionadas y la que se difundió entre su población.

Montos por Aclarar

Se determinaron 432,817.46 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Armería, Colima, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 43,917.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Armería, Colima, recibió recursos del fondo por 43,917.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 1,717.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 45,634.7 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 31 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 45,093.5 miles de pesos, lo que representó el 98.8% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control

adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Armería, Colima, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Anexo 20 Guía de Llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen; del Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023 y de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, ya que se observó que no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública firmado, debidamente fundado y motivado, según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, como lo establece su normativa local ni con la documentación del personal técnico que realizó los servicios contratados, por lo que no se pudo constatar si contó con el perfil profesional y la experiencia acreditable en el ramo como lo establecen los lineamientos del fondo; aunado a que recibió facturas que no correspondieron al uso que se le dio al comprobante fiscal; asimismo, no contó con la documentación soporte de las partidas correspondientes a proyectos, presupuestos, levantamientos y especificaciones y supervisión en los números generadores, por lo que no se pudo acreditar que la contratista cumplió con la ejecución de los servicios en tiempo y forma, conforme al presupuesto de obra contratado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 432.8 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; asimismo, se verificó la congruencia de la información reportada.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 86.2% de los recursos disponibles al rubro de urbanización, el 6.8% a drenaje y letrinas, el 3.3% a mejoramiento de vivienda, el 1.6% a agua potable y el 0.9% a gastos indirectos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 77.0% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el

58.8% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Armería, Colima, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe, las cuales deben ser atendidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 32/2025 del 27 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 1 y 9 se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERÍA, COLIMA**
Órgano Interno de Control



ARMERÍA, COL., A 27 DE ENERO DE 2025
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION.
NO. OFICIO: 32/2025

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE. –


Con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con la entrega de información y/o documentación solicitada derivada de la Cedula de Resultados Finales que se desprenden de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, número "849 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", misma que fue dada a conocer en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecinueve de enero del presente año, dada a conocer bajo el Oficio de la Orden de Auditoría número AEGF/7915/2024, y atendiendo lo contemplado por los numerales 79, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV, y XI, 9, 10, 11, 17, fracciones XI y XXI, 23, 25, 28 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

Por este medio, le remito un legajo original consistente en el oficio de que se envía a la autoridad investigadora con la finalidad de dar inicio al procedimiento de investigación en virtud de la observación número 9 de la Cedula antes mencionada, asimismo, la constancia de recepción e inicio de la carpeta suscrito por la Autoridad Investigadora, y dos oficios suscritos por la antes mencionada con la finalidad de comenzar a recabar la documentación necesaria para integrar el expediente, documentación que da constancia de la apertura del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Por otro lado, atendiendo la observación marcada con el numeral 1, "Control Interno" se remite copias certificadas del oficio de necesidad dirigido para el oficial mayor y el oficio para el Secretario del Ayuntamiento solicitando que el proyecto de lineamientos del Comité de Tecnologías se turne a los integrantes del cabildo municipal para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LICDA. MIRIAM MAYLENE RAMÍREZ CASTAÑEDA.
CONTRALOR MUNICIPAL
c.c.p. Archivo



"2025. AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA"
AV. MANUEL ÁLVAREZ NO.61 CENTRO, C.P. 28300 TEL. (313 32) 2 09 13 FAX (313 32) 2 03 11 ARMERÍA, COL.
MÉXICO.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Verificación física)
7. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos

remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

7.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Lineamientos de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Armería, Colima, artículos 1, 2 y 6; del Manual de Usuarios y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023, numeral 5.2.2, párrafos segundo y tercero; de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículo 64, y del contrato número DPDS-FAISMUN-SERV-01-2023, cláusula primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.